

RESOLUCIÓN N° 979 / ✓

ANTOFAGASTA,

22 MAR 2013

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto mediante Boletín Institucional CJE "Departamento Comunicacional del Ejército" N°6708/1124, del 06 de Septiembre del año 2012.
- b) El DFL (G) N°1 de 1997, Art. 145 del "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas".
- c) Lo propuesto por el CJE, a través de Memorándum CJE EMGE DPE Depto. II/2 (R) N° 1340/3419, de 30 de Noviembre 2012.
- d) Resolución del Comandante en Jefe del Ejército, que nombra como Director del Hospital Militar del Norte, al Coronel Erick Miranda Díaz, asumiendo sus funciones a partir del 07.DIC.2012, la cual se encuentra en trámite.
- e) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994.-
- f) Lo dispuesto en Orden del Día N° 5, de fecha 01.FEB.2013
- g) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 7, letra f) de su Reglamento

CONSIDERANDO:

- Paciente intervenido por el Cirujano Dr. Arnoldo Briceño, con diagnóstico de fractura muñeca derecha, quien solicita los siguientes insumos:

Unidad	Insumo	P. Unit. Neto	Total
1	LCP 2.4-ancl-mult-p/rad-dist-palm d	\$ 453.200	\$ 453.200
2	Torn-bloq D.2.7 cabeza LCP 2.4 autor	\$ 56.240	\$ 112.480
1	Torn-bloq D.2.7 cabeza LCP 2.4 autor	\$ 56.240	\$ 56.240
1	Torn-bloq D.2.7 cabeza LCP 2.4 autor	\$ 56.240	\$ 56.240
2	Tornillo-cort D.2.7 autorrosc L14 T	\$ 22.360	\$ 44.720
1	Tornillo-cort D.2.7 autorrosc L16 T	\$ 22.360	\$ 22.360
1	Aguja-K D.1.6 L150 TAV	\$ 6.910	\$ 6.910
	Total		\$ 752.150

- Que estos insumos son solicitados específicamente por el médico tratante para esta cirugía, los que no se encuentran en el arsenal del Hospital y no están disponibles en el catálogo de convenio marco.
- Que según indicación del médico tratante, el insumo debe ser adquirido a la Empresa Synthes Chile SPA, por experiencia y manejo de la técnica entregada por esta marca al especialista.

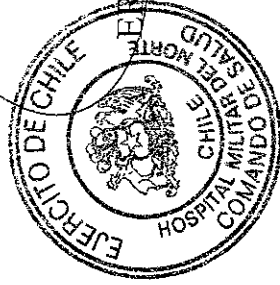


- Que lo anterior se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Art. 10 N° 7, letra f), de su Reglamento, que hace referencia a contrataciones de tal magnitud o importancia que obligan a recurrir a un proveedor determinado, pues sólo este garantiza confianza y seguridad y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que le otorguen esa seguridad y confianza, de acuerdo a la apreciación del mismo médico tratante.

RESUELVO:

Adquiérase, por trato directo a la empresa Synthes Chile SPA, los insumos indicados, por un monto total neto de \$752.150.-

Anótese, regístrese y comuníquese.



ERICK MIRANDA DIAZ

Coronel
Director

Cc. AS. JURÍDICA

